

Corresponde
EXPTE. N°: 0036-86

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a no aplicar el aumento establecido en el Artículo 16º de la Ordenanza General Impositiva vigente.-
Tasa por Inspección de seguridad e higiene, para el próximo vencimiento a operarse el día 30 de Abril de 1986.-

ARTICULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a aplicar un aumento del 5º (cinco por ciento) por sobre los valores vigentes en la última cuota año 1985 de la tasa por Inspección de seguridad e Higiene, en la primera cuota año 1986 a los efectos de no apartarse de la política salarial fijada pro el Gobierno Nacional.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Abril 14 de 1986.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 0351/86